

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acaip.info

Número de registro:	190113697220
Fecha y hora de presentación:	04/10/2019 14:43:29
Fecha y hora de registro:	04/10/2019 14:43:29
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Dirección General de la Función Pública

Asunto: RECURSO CECIR REF. 1097-19-F

Expone: Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (acaip), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), mediante el presente escrito EXPONE
Que, en relación con la Resolución sobre Desconcentración de Competencias de modificación de la R.P.T. del Ministerio del Interior, aprobada con efectos 1 de octubre de 2019 y número de referencia 1097-19-F, que se adjunta como documento nº 1, viene a formalizar en tiempo y forma el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, en base a los siguientes

HECHOS

Primero. - Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Secretario General de Instituciones Penitenciarias convoca a las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO, CSIF, USO, acaip, CIG y ELA en la sede del Centro Directivo con el objeto de trasladar a los representantes de los trabajadores/as de prisiones la creación de varios Grupos de Trabajo para trabajar sobre determinadas materias, entre las cuales se encontraba la materia que ocupa, funciones de la denominada "segunda actividad" para l@s funcionari@s del Cuerpo de Ayudantes y del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Segundo. - Que las Organizaciones sindicales trasladan al Secretario General el conflicto colectivo en el que se encuentran inmersos desde hace más de un año, y que hasta que no se aborde el objeto del mismo, reclasificación de centros penitenciarios y CIS dependientes de la Secretaría General de IIPP, las organizaciones sindicales no van a acudir a ninguna reunión con la Administración. Los sindicatos informan del contenido de la reunión a l@s trabajador@s de prisiones a través del comunicado que se adjunta como documento nº 2.

Tercero. - Que el conflicto colectivo en el que se encuentra inmerso el colectivo de l@s emplead@s de prisiones se comunicó inicialmente por parte de la organización sindical mayoritaria en el sector, acaip, en mayo de 2017 (documento nº 3). La tabla reivindicativa que comprende el escrito que obra en el documento nº 3 contempla las materias que necesariamente precisan de revisión en el marco de la negociación colectiva amparada en la Constitución.

El desarrollo del conflicto comprendió concentraciones en las puertas de centros penitenciarios, manifestaciones en Madrid o Sevilla, encadenamientos, encierros en centros penitenciarios y edificios públicos, mesas informativas a la ciudadanía, múltiples reuniones con todos los partidos políticos del arco parlamentario, y culminó con la convocatoria de varias jornadas de huelga general en los meses de octubre y noviembre de 2018 por parte del Comité de Huelga integrado por las organizaciones sindicales con legitimidad y representatividad (se adjuntan como documentos nº 4 y 5 las convocatorias de jornadas de huelga)

Ahora bien, las reuniones EXTRAORDINARIAS de la Mesa Delegada en Prisiones que convoca la Administración Penitenciaria no contemplan las materias objeto de demanda por parte de los representantes de los trabajadores, tanto en los anuncios de las diferentes concentraciones como con la propia convocatoria de las jornadas de huelga, sino que abordan otras cuestiones, jornadas y horarios o productividades (documento nº 6), o también la que ocupa, es decir, funciones para los puestos de la denominada "segunda actividad" (documento nº 7).

Cuarto. - Que el Subdirector General de Recursos Humanos traslada un documento de trabajo a las organizaciones sindicales que acuden a la reunión extraordinaria de la Mesa Delegada de IIPP el 11 de marzo de 2019 (documento nº 8)

El documento en cuestión aborda modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y a pesar de conocer el hecho

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

de que la mayoría sindical no iba a acudir a la misma, entre ellos acaip, que actuando de buena fe había participado a ese Centro Directivo su intención de no acudir a la reunión junto a CSIF (documento nº 9).

Solicita: Por cuanto antecede, SOLICITO

Se tenga por presentado el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, se admita a trámite en todos sus aspectos y se proceda a la declaración de NULIDAD de la misma.

Lo que se comunica en Madrid a 4 de octubre de 2019.

OTROSÍGO PRIMERO. - Que durante la tramitación del presente recurso se proceda a suspender la ejecución de la Resolución recurrida. (Ref. 1097/19-F) a efectos de no generar perjuicios a terceros.

Lo que se comunica en la misma fecha y lugar.

OTROSÍGO SEGUNDO. – Que se aporta como documentos nº 12 y 13, el acuerdo del órgano interno competente para la interposición del presente recurso (Ejecutiva Nacional), y el cargo que ostenta el firmante en la organización sindical que interpone el mismo, respectivamente.

Lo que se comunica en el mismo lugar y fecha.

Documentos anexados:

DOCUMENTOS ANEXOS RECURSO - Documentos Reposición Segunda Actividad.pdf (Huella digital: 60ee80aa2ca0d2723446a7923f693ee0c19b44f9) RECURSO CECIR REF. 1097-19-F - Reposicion segunda actividad.pdf (Huella digital: beb9f016920b97a79fc8e6c4d1723bffba37abb8)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.